

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DAISY AGUIRRE QUESADA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00524-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, en la Sentencia No. 166 del 26/05/2023 que **MODIFICÓ** la Sentencia No. 021 del 22/02/2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A – A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DAISY AGUIRRE QUESADA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.500.000.00
TOTAL	\$ 2.660.000.00

SON: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C (\$2.660.000.00)** a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte demandante **DAISY AGUIRRE QUESADA**.

B – A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DAISY AGUIRRE QUESADA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.500.000.00
TOTAL	\$ 1.500.000.00

SON: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.500.000.00)** a cargo de la demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **DAISY AGUIRRE QUESADA**.

Santiago de Cali, 17 de julio de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1838a5a193cc52338f9d6ba84d92e000a89d7b4f0aa872c8c16324d8124f7d1**

Documento generado en 17/07/2023 02:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte, se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 17 de julio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1772

Santiago de Cali, 17 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DAISY AGUIRRE QUESADA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00524-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, en la Sentencia No. 166 del 26/05/2023 que **MODIFICÓ** la Sentencia No. 021 del 22/02/2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante Sentencia No. 166 del 26/05/2023. (Cdo. 2º H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

La juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mag

